



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACION: 76001400302820230076400  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: MARIA ISABEL VIDAL BORRERO  
DEMANDADO: PEDRO CALIXTO VILLAMIL BUSTOS  
LADY MARYURI VILLAMIL GUERRERO  
MARTICA LUCIA POSSO VALENCIA

Asg.

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** A Despacho de la señora juez las presentes diligencias, informándole que la parte pasiva, dentro del término legal contesto la demanda y formulo las excepciones que considero pertinentes, corriéndole traslado de ellas a la parte actora, quien en termino se pronunció al respecto. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, noviembre 20 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 2082

Santiago De Cali, noviembre veinte (20) De Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la evidencia de la constancia secretarial y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado dará aplicación entonces a lo reglado en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 392 de la misma obra, decretando así las pruebas solicitadas por las partes y fijando fecha para audiencia inicial, **la cual se desarrollará de manera presencial.**

Seguidamente, se le reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho para que represente los intereses de los demandados en este asunto y se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería suficiente a la doctora ONEYDA DEL PILAR SAAVEDRA CASTAÑO portadora de la T.P. No. 126.838 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada señores **Pedro Calixto Villamil Bustos, Lady Maryuri Villamil Guerrero y Martica Lucia Posso Valencia**, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder que obra a folios.

**SEGUNDO: TENER** por contestada la demanda por el extremo ejecutado.

**TERCERO: FIJAR** el día **TRECE (13)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIRES (2023)**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia que trata los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 392 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día concurren a la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, al igual que alleguen los documentos y asistan los testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

I. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el artículo 392 del C.G del Proceso, se proceden a decretar las pruebas pedidas por las partes así:

## **II.- POR LA PARTE DEMANDANTE.**

### **DOCUMENTALES**

- Téngase como prueba documental la demanda, los documentos anexos a la misma y los documentos aportados al descorrer el traslado, a los cuales se les dará el valor probatorio pertinente al momento de fallar.

### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

- **Decrétese el Interrogatorio** a la demandada señora PEDRO CALIXTO VILLAMIL BUSTOS, LADY MARYURI VILLAMIL GUERRERO, MARTICA LUCIA POSSO VALENCIA, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el mandatario judicial de la parte demandante, para establecer la verdad material sobre los hechos de la demanda. El interrogatorio será practicado en el día que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

### **TESTIMONIOS**

- **CÍTESE y HÁGASE** comparecer a este Despacho judicial al señor AURO MOSQUERA mayor de edad y vecino de esta ciudad, por ser el maestro de la obra de las reparaciones para

que bajo la gravedad del juramento declare lo que le conste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos de la demanda, así mismo, deponga sobre lo que le conste respecto a las reparaciones realizadas al inmueble y las condiciones en que se encontraba. Cítese a través de la parte demandante.

### III.- POR LA PARTE DEMANDADA.

#### DOCUMENTALES.

- Téngase como prueba documental la contestación de la demanda y los documentos anexos a la demanda, los cuales se le dará el valor probatorio pertinente al momento de proferir sentencia.

#### TESTIMONIOS

- **CÍTESE y HÁGASE** comparecer a este Despacho al señor MARCEL GOSE mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que bajo la gravedad del juramento declare lo que le conste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos de la demanda, así mismo, deponer sobre la veracidad de lo afirmado en las excepciones incoadas en este asunto. Cíteseles a través de la parte demandada.

**CUARTO: Advertirle a las partes que la asistencia a la audiencia es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.**

**QUINTO: Comunicar la fecha señalada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a fin de que se provean la respectiva sala de audiencia de manera presencial.**

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 **DE NOVIEMBRE DE 2023**

**JVR**

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria